

aunque de una manera vaga, sobre la sangre derramada en los patibulos, y con un acento de verdad, que es el espejo de una conciencia franca, dijo: « La sangre que corrió en la toma « de Puebla era un ejemplar penoso; pero necesario. Ella evitó « que se derramase alguna mas al rendirse la fuerza que ocupaba el cerro de Guadalupe. De la victoria de ese dia estaba « pendiente, acaso, el advenimiento próximo de la República, ó « su retardo. La sangre que se derramó en la marcha misma « del combate, fué precaucion de muchos males. En la rendición de las fuerzas que ocupaban el cerro, era árbitro de « aquellas vidas, porque me resistí á otorgar la mas ligera garantía. Una ley terrible pesaba sobre los prisioneros, y cerca « de diez horas dejé suspensa sobre su cabeza esa espada moral. Quise que el recuerdo de ese dia fuera indeleble en la « conciencia de aquellos hombres que en el gran conflicto de « su patria habian cambiado el giro de sus armas. En la tarde, « reunidos los prisioneros, les he dicho: una ley condena á vdes. « á la pena capital; pero el Supremo Gobierno sabrá ser generoso. Mis súplicas y lo que yo pueda valer, se pondrán del « lado de vdes. Entretanto, quedan en libertad, á condicion de « comparecer cuando el Supremo Gobierno tenga á bien llamarlos para que respondan de su conducta. Todos aceptaron con gusto este compromiso.

« El asalto de Puebla costó alguna sangre que se derramó « por el bien de la Patria. A nombre de esta y con el corazon « satisfecho, otorgué aquella libertad. »

Todo esto, es preciso repetir, era solo un débil fundamento de una esperanza para buscar el apoyo de un indulto. La única deducción posible de aquella conversacion, era que aquel general, obediente á las altas resoluciones del Gobierno, no lo excitaria, ni al pronto término del proceso, ni á la aplicacion de la pena capital á Maximiliano.

El juicio se seguia en Querétaro conforme á una ley que siempre condenaremos, porque deja sin defensa al acusado, se instruye el proceso á toda prisa, se pronuncia la sentencia sin demora, y se ejecuta con la confirmacion del gefe militar que manda.

Para preparar esa solicitud de indulto que debia resolver el Gobierno general, expusimos al Sr. Iglesias y al Sr. Lerdo, todo lo monstruoso de la ley de 25 de Enero de 1862. Ella, como todas las que hacen jueces de su propia causa á los partidos, nos recordaba que la muerte es el grito del entusiasmo patriótico en los dias en que amenaza un conflicto, y que mas tarde se derrama mas sangre de la que se quisiera. Cuando se conmueven los cimientos de una sociedad, la bandera de muerte es un título para el porvenir; la cólera sangrienta es una gloria de brillo nacional; pero el dia del triunfo definitivo, la sociedad, y no los vencedores, debe ser el juez. El furor de un período de indignacion, justa y santa en su caso, no debe ser la ley de aplicacion indeclinable á los vencidos. La ley, al promulgarse, se dirige á ese futuro desconocido que en sus impenetrables tinieblas no designa todavía los reos de su rigor. No hay entonces excusas que atenúen, defensas que justifiquen, intenciones que purificar. ¡ Cuántos hombres hemos visto que con su voto por la ley, desafian al porvenir, y son víctimas, andando el tiempo, de su propia obra! ¡ Cuántos en México, por desgracia, habrán llorado, del año de 1821 á nuestros dias, el voto que dieron para dictaduras creadas en odio y amenaza de principios que mas tarde han de amar! ¡ Cuántos de los republicanos cayeron en los lazos del Imperio! ¡ Cuántos de los imperialistas de 1863, con un corazon contrito, hacian mil votos al poco tiempo por el advenimiento de la República!

Al exponer esto al Sr. Lerdo, nos dijo: que la ley de 25 de

Enero de 1862 era una ley preexistente, y que sus severas disposiciones se han de haber conocido por el Archiduque antes de su venida á México. Nos refirió, además, que un agente del Gobierno constitucional, el Sr. Lic. D. Jesus Terán, persona conocida por su inteligencia y probidad, fué á Miramar y demostró al Archiduque los peligros de la empresa de fundar una monarquía: que para ese proyecto faltaba base en la sociedad mexicana, que, nacida en el período de la República, no conocía otros hábitos: que la democracia tenía raíces profundas en el Nuevo Mundo, y ella estaba íntimamente ligada con las instituciones republicanas: que las personas que pudieran apoyar el Imperio, no eran de las que tenían un eco seguro en el país, ni contarían jamás con los elementos bastantes para popularizarlo: que desprestigiado por la necesidad de la Intervención para su apoyo, se desplomaría tan pronto como esta le faltara: que en esas pláticas debió imponerse el Archiduque de su falsa situación y de las consecuencias de la empresa que traía á México.

Se esforzó también el Sr. Lerdo, sosteniendo la necesidad de aplicar esas leyes de rigor en casos de una gran perturbación.

Nosotros combatimos el vigor de esa ley, que reputábamos pasajera, y no para aplicarse á un Gobierno que, por ilegítimo que fuese, contaba por años su existencia; y explicando todos los pormenores de la aceptación de la corona, después de un exámen detenido de documentos que pudieron formar en el príncipe Maximiliano la conciencia de que obraba bien, deducimos, que faltando esa depravada intención de hacer un daño premeditado, no era justa la aplicación de la pena capital.

Enemigos nosotros de pena tan severa por delitos políticos, estábamos en el terreno de una conciencia firme por la mas profunda convicción. Nosotros habíamos sido elegidos, sin duda, defensores de Maximiliano, porque llamados á su Go-

bierno con instancia, cuando muchos de los hombres pensadores veían en el Imperio la salvación probable de la patria, rehusamos una cooperación personal que, aunque fuera de muy poca importancia, no estaba en nuestro corazón arrimar ese grano de arena. Francos siempre en los motivos de resistencia, nuestras ideas eran conocidas del príncipe Maximiliano, quien á su vez había esforzándose en demostrarnos, que los buenos hijos de México no podían desconocer sus intenciones rectas sobre el engrandecimiento, libertad é independencia de su nueva patria.

La memoria de esos días en que el Gobierno constitucional se refugiaba á la ribera del río Bravo, la aceptación de una multitud comprometida en el Imperio, los esfuerzos que hacía Maximiliano por nacionalizar su Gobierno, sus conflictos con los jefes de la Intervención, y su resistencia á las exigencias de esa fuerza, nos daban abundante materia para resistir la aplicación de la ley de 25 de Enero de 1862; que si pudo ser justificable al combatir la Intervención, los tiempos habían pasado, y las leyes de circunstancias no son eternas. Esas leyes no descansan en una moral de reconocimiento absoluto; y donde ésta falta, no existe la justicia, que es la única que, imperecedera, atraviesa las vicisitudes de la sociedad.

Nosotros, los que no creemos en la justicia, en la eficacia, en la conveniencia de la pena capital por delitos políticos, de que se hace reo una multitud, teníamos un grande empeño en salvar de tan rigurosa pena á Maximiliano, librando con su vida la de una multitud de mexicanos que, extraviados en un período de la mas seria perturbación, pueden ser y serán dignos hijos de esta nuestra querida patria.

Los cadalsos, á nuestra vista, son espectáculos siniestros que, en lengua muda, predicen la discordia y sus horrores.

El perdón abre el corazón á sentimientos fraternales: lo que

la fuerza no consigue, se obtiene como por encanto cuando al vencido se le dice: «eres mi hermano, perdiste en la lucha tus armas, pero estas, vencedoras, no derramarán tu sangre, que puede servir un día para elevar á mi patria.» Entonces viene la gratitud reconocida, y en esas grandes crisis es cuando las naciones se consolidan, porque desaparece la idea de la lucha, la tendencia á la revolucion, el uso de la fuerza. Los sentimientos encontrados se funden ante lo irresistible de esos grandes acontecimientos, y brota entonces el fruto inesperado de un árbol rebelde en medio de su gran verdor y lozanía. Líganse entonces los vencedores y los vencidos en el reconocimiento de un gobierno que se acepta como legítimo, y ese reconocimiento trae la paz y la prosperidad, que es el ardiente deseo de las naciones, víctimas de fratricidas guerras.

¡Con cuánta sinceridad hacíamos esta verbal exposicion al Gobierno constitucional!

Narradores fieles de esta triste historia, debemos exponer con toda franqueza: que el señor Presidente, lo mismo que sus Ministros, nos otorgaron siempre todo el tiempo que quisimos para tan largas y frecuentes entrevistas; que á todos nuestros razonamientos se contestaba con otros que acreditaban un estudio detenido y profundo de una resolucion que imprimia un trágico fin al Imperio.

« El perdon de Maximiliano, nos decian, seria la justificacion completa de los actos crueles de la Intervencion que obró á su nombre; seria el indulto de una multitud, que á la sombra de lo que se llamó gobierno, derramó la sangre, devastó el país, cometió mil depredaciones, etc. Seria la absolucion del terrible azote que descargó sobre la sociedad la ley de 3 de Octubre de 1865. En cuanto al indulto, todo debe reservarse para cuando se dé la sentencia. Antes, no es posible examinar ese punto, que tiene su oportunidad marcada.»

A estos cargos dimos la respuesta misma que nuestro defendido nos habia dado. El sabia cuáles eran los que se le hacian en el proceso que se le formaba. Jamás aceptó Maximiliano el cargo de ser instrumento de los franceses, á quienes, nos repitió, que siempre habia combatido en sus exigencias injustas; porque todo el anhelo de su gobierno, todo su pensamiento, era nacionalizar el Imperio. Se lastimaba con el recuerdo de que se le imputase alguna mira contraria á la libertad, independencia é integridad de México; y sobre sus actos de administracion, nos decia: que estaban motivados en las necesidades de la guerra, que procuró suavizar por medio de indultos otorgados siempre, sin excepcion alguna. Sobre el rigor de la ley de 3 de Octubre, ademas del uso frecuente del perdon, nos dijo, que él y su Ministerio todo, creyeron firmemente que el Gobierno republicano habia ya desaparecido del país, y que esta creencia, fundada en datos que hubieron estimado fehacientes, hombres sesudos, determinó esa disposicion, copiada de leyes anteriores.

Confiadas estas consideraciones que exponiamos al Gobierno, á la impresion pasajera de lo que se platicaba, y profundamente convencidos del funesto término del proceso, puesto que la ley de aplicacion era inflexible; que al darse la sentencia, podia no haber tiempo para interponer el recurso, porque estábamos á mas de sesenta leguas del lugar del juicio, era preciso pensar en esa triste eventualidad. La ejecucion de esa sentencia podia ser instantánea, y el General en gefe podia tambien rehusar el pase al indulto. De los lectores, habrá algunos que conozcan la agitacion penosa, la inquietud sombría de los defensores de un acusado, cuya vida puede extinguirse instantáneamente por una mano omnipotente, de hierro, con que arma una ley á los jueces; pero muchos otros habrá para quienes estas penas sean desconocidas.

El defensor, es el médico que busca en los secretos de su ciencia el mas eficaz remedio contra el roedor poder de aguda enfermedad. Es un hombre afligido, que alentado con el sagrado deber de su encargo, se hace superior á las penas de su temor, y se convierte en un atleta que lucha contra la adversidad que hace de un pobre hombre la víctima de todo su poder. Es un filósofo con funciones de cierto sacerdocio, que poniendo en una balanza la ley y los hechos criminales, depura la conducta del reo, exponiendo de su lado cuanto pueda ayudar su causa. Es, por último, al ver descargado el rudo golpe de la sentencia, el representante de la familia, el amigo mas íntimo y sincero del acusado, el intérprete de todos los sentimientos de piedad y clemencia en el hombre para pedir el perdón de la vida. ¡Qué horrible sensacion la de un defensor que no libra del patíbulo á un acusado! ¡Cuánto mas hondamente penosa es, si tras ese patíbulo hay muchas otras víctimas cuyas familias lloran el negro porvenir de un padre, de un hermano ó de un hijo que devora á solas, en un escondite, las amarguras de un nublado horizonte de la vida que va á perder dejando en el abandono, en la miseria, en el dolor, en la orfandad, á las prendas queridas de su corazón!

¡Patria adorada: que tus hijos sean hermanos: que todos se den un abrazo de tierna amistad: que Cain y Abel no sean el espejo de su conducta!

Una negra sombra cubria la esperanza de nuestra defensa al sentir todo el peso de un fallo adverso que no tardaria en comunicársenos, y sin desmayar por tan triste conviccion, pusimos en el acto un mensaje telegráfico á Querétaro, llamando á San Luis Potosí al Baron Magnus, Ministro de Prusia.

Antes habíamos recibido un certificado que, enviado de Querétaro por nuestros compañeros de defensa, tenia por objeto solicitar del Supremo Gobierno un cambio de tribunal. Ese

certificado se refiere á uno de los escritos que corre agregado antes de la defensa, y nosotros lo presentamos con la siguiente solicitud:

C. PRESIDENTE:

MARIANO RIVA PALACIO Y RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE, defensores nombrados por el Archiduque Fernando Maximiliano, al C. Presidente, con el debido respeto, ocurrimos exponiéndole: que en la mañana de hoy, á las diez y media, hemos recibido el certificado que en nueve fojas útiles acompañamos. Al recibir estos pliegos, se nos hace especial encargo, por nuestros compañeros de defensa, de ocurrir al Supremo Gobierno exponiéndole cuanto á nuestro juicio deba decirse, apoyando la incompetencia del Consejo ordinario á que se ha sometido al Archiduque Maximiliano; pero la premura con que se obra en la causa, no permite mas dilacion y mayores explicaciones que las precisas para esta idea: *Un Consejo de guerra ordinario no puede juzgar de los actos de conducta y administracion, en un periodo de tres años, del Archiduque Fernando Maximiliano de Austria, teniendo grandísimo interés la Federacion en el debate claro, en la justificacion plena de todos los actos en que sus derechos se hallan afectados por la violacion misma del principio constitucional.*

La sola indicacion hecha, es superior á todo esfuerzo del entendimiento, y los hombres de Estado que gobiernan á nombre de la República, alcanzan, sin duda, mejor que nosotros, la necesidad de poner de manifiesto los grandes hechos en el período que corre de 1862 á la fecha, y las responsabilidades á que ellos dan lugar. La Federacion, representada en esta gran crisis por el Supremo Magistrado de la Nacion, tiene, sin duda, el mas alto interés en prevenir los males de un porvenir dudoso, por lo menos, para el país, y contra cuyos peligros no puede presentarse arma mas poderosa que la verdad bien establecida en un proceso, que resista la severidad del exámen á que ha de someterse en el mundo entero.

El Consejo de guerra, armado por la ley de 25 de Enero de 1862, si no se permiten las defensas del acusado, le hará sentir el rigor

de esa ley; pero el misterio en esta causa que tan profundamente afecta los derechos de nuestra patria, la dejará desarmada é impotente para pedir con evidente justicia la reparacion de los males que una guerra injusta nos trajera.

Sin tiempo para mas, y confiados en que se tendrán presentes todas las observaciones que en lo verbal tuvimos el honor de presentar á la consideracion del C. Presidente y su digno Ministerio, concluimos suplicándole se sirva mandar, atendidas las razones que exponen nuestros compañeros de defensa, que pase la causa que se forma al Archiduque Fernando Maximiliano de Austria, á los tribunales de la Federacion; y si este recurso creyere que debe hacerse ante los de Justicia, que se declare así, designando tambien el punto á que deba ocurrirse, por no haber aún en Querétaro tribunales organizados.

Esta solicitud es de obvio derecho, y por lo mismo:

Al C. Presidente suplicamos se sirva acceder á ella, en lo que procederá conforme á justicia.

San Luis Potosí, Junio 10 de 1867.—MARIANO RIVA PALACIO.—
RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE.

Hé aquí el acuerdo que recayó:

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Seccion 1ª—En el ocurso que han presentado vdes. con fecha de hoy, acompañando copia de otro presentado en la ciudad de Querétaro, sobre puntos de jurisdiccion promovidos en el juicio que se instruye en dicha ciudad á los procesados Maximiliano de Hapsburgo y sus titulados generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, ha determinado el C. Presidente de la República lo que consta en el acuerdo siguiente:

«Manifiéstese á los exponentes: que siguiéndose el juicio con arreglo á la ley preexistente de 25 de Enero de 1862: que no siendo contrarias á las prevenciones de la Constitucion las disposiciones de aquella ley, respecto de los delitos definidos por ella: que estando ademas suspenso el régimen constitucional, por efecto necesario de la guerra que todavía sostiene la nacion: que no teniendo lugar los recursos que la misma ley no permite, acerca de

los incidentes del juicio resueltos por quien corresponde en el caso mismo; y que no habiendo tampoco duda de ley que el Gobierno tuviera que resolver, no há lugar á que el Gobierno dicte ninguna resolucion sobre los puntos á que se refieren en este ocurso y el de la copia presentada con el mismo.»

Lo comunico á vdes. como resultado de su ocurso.

Independencia y libertad, San Luis Potosí, Junio 10 de 1867.
—MEJIA.—CC. Mariano Riva Palacio y Lic. Rafael Martinez de la Torre.—Presentes.

La sentencia de muerte estaba resuelta al someter al Archiduque indeclinablemente al Consejo de guerra que debia juzgarlo conforme á la ley de 25 de Enero de 1862. No habia ya otra cosa que hacer, mas que pedir el indulto para su caso, y se presentó una solicitud del tenor siguiente:

C. PRESIDENTE:

MARIANO RIVA PALACIO Y RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE, defensores nombrados por el Archiduque Fernando Maximiliano de Austria, en la causa que se le formó como prisionero de guerra rendido en la mañana del 15 del próximo pasado Mayo, al C. Presidente de la República, con el debido respeto ocurrimos exponiéndole: que próxima á sentenciarse esta causa, y temiendo, supuesto el rigor de la ley porque se le juzga, que se imponga la pena capital á nuestro defendido, ocurrimos en su nombre pidiendo la gracia de indulto.

Acaso en los anales de los procesos políticos, no se registra uno en que mas justificada sea la gracia que solicitamos.

Agobiada nuestra patria por una guerra civil en que han perecido muchos de sus mejores hijos, las pasiones se exacerbaron; y diciéndose agraviadas por una suspension de pagos, tres naciones de Europa, tomaron la resolucion de intervenir en nuestros negocios interiores. Debatido el objeto de la invasion en las playas de nuestra patria, se separaron de la empresa los gobiernos de España é Inglaterra. Francia, sola, afrontó los peligros de una lucha en que el espíritu nacional de México debia jugar el heróico papel de